



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE OC

Código N° :
ECA-MC-C04
Fecha emisión:
17.10.2007

Páginas:
1 de 7
Versión:
02

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	1
4	DEFINICIONES.....	1
5	PRINCIPIO	2
6	IMPLEMENTACIÓN.....	4
7	ANEXOS	7

1 OBJETIVO

Establecer los criterios necesarios para la evaluación y la acreditación de los Organismos de Certificación/Registro que: solicitan acreditación, están en proceso de acreditación o se encuentran acreditados por el ECA y pertenecen a otro país en el que se encuentra uno o más Organismos de Acreditación que posean o no un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral con el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

2 ALCANCE

Aplica a todos los Organismos de Certificación/Registro, solicitantes de acreditación, en proceso de acreditación o acreditados ante ECA u otro Organismo de Acreditación.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- IAAC GD 003/04 (IAF GD3:2003) Directrices de IAF para la Acreditación Transfrontera
- ECA-MC-MA-P06 Evaluación del desempeño del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ECA y ampliación del área de competencia
- ECA-MC-MA-P03 Inducción
- ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación

4 DEFINICIONES

- IAF: Internacional Accreditation Forum (Foro Internacional de Acreditación)
- IAF MLA: Acuerdo de Reconocimiento Multilateral con el Foro Internacional de Acreditación
- OA: Organismo de Acreditación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Cynthia Jiménez Secretaría de Acreditación de Organismos de Certificación	Catalina Barquero Gestora de Calidad	Maritza Madriz Gerente	17.11.2007



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE OC	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 2 de 7
	Fecha emisión: 17.10.2007	Versión: 02

- OA local: Organismo de Acreditación ubicado en el país donde desarrolla funciones el Organismo de Certificación/Registro
- OA extranjero: Organismo de Acreditación ubicado fuera del país donde desarrolla funciones el Organismo de Certificación/Registro
- OC: Organismo de Certificación/Registro

5 PRINCIPIO

El propósito del documento IAF GD 3-2003 es fortalecer la red internacional de Organismos de Acreditación, provista a través de IAF, para las acreditaciones otorgadas a los Organismos de Certificación/Registro, a fin de generar apoyo al acuerdo de Barreras Técnicas al Comercio (BTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual tiene como objetivo facilitar el comercio internacional, que se logra mediante la eliminación de dichas barreras al generar mayor énfasis en el reconocimiento mutuo entre los sistemas de evaluación de conformidad de base nacional.

Para alcanzar este logro los OA que operan como una red a través de IAF, brindan cada uno un servicio de acreditación equivalente que se fundamenta en las evaluaciones de pares, o sea evaluaciones entre Organismos de Acreditación.

Así los OA signatarios del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de IAF (MLA IAF) normalmente operan con una base nacional, ofreciendo acreditación a OC para su mercado local. El efecto del MLA IAF, es que los OC acreditados reciban el reconocimiento del mercado global para los certificados de conformidad que emiten según sus alcances de acreditación.

Existen sin embargo, situaciones en las que los OC requieren más de una acreditación o una acreditación "extranjera", es decir, una acreditación otorgada por un OA que se encuentra fuera de su país. IAF a pesar de conocer esta necesidad alienta a los OC a recibir la acreditación del OA local, siempre que sea posible. El objetivo de IAF es ofrecer su mecanismo de reconocimiento mutuo para que la acreditación duplicada ya no sea requerida en el mercado.

Las razones por las cuales un OC puede requerir la acreditación de un OA que no sea el OA local incluyen:

- El OA local no ofrece el alcance de acreditación requerido (incluyendo normas y esquemas de sectores).
- El OA local no es signatario del MLA IAF.
- No existe un OA local establecido en el país o economía.
- Las preferencias de los OC basadas en razones comerciales u otras de negocios.
- Los clientes de los OC demandan una acreditación específica y no pueden ser persuadidos de aceptar una equivalente.
- El OC es parte de una cadena de OC con un único propietario que quiere que todos los OC puedan ofrecer la misma certificación acreditada.
- Los registros regulatorios en un país específico requieren la acreditación de un OA específico.



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE OC

Código N° :
ECA-MC-C04

Páginas:
3 de 7

Fecha emisión:
17.10.2007

Versión:
02

En cualquiera de las circunstancias anteriores y en otras similares, si se solicita a un signatario de MLA IAF la acreditación de un OC fuera de su país, puede responder positivamente. Sin embargo, deben considerarse los siguientes pasos antes de la aceptación del contrato:

5.1 Si en el país del OC solicitante hay uno o más OA signatarios de MLA IAF que cubran el alcance de acreditación requerido, el OA extranjero signatario debe:

5.1.1 Indagar si el solicitante conoce la existencia del OA local, signatario de MLA IAF y si cuenta con la acreditación local.

5.1.2 Sugerir que la acreditación realizada por un OA local, signatario de MLA IAF, podría ser más económica.

5.1.3 Señalar la equivalencia de la acreditación local demostrada por el MLA IAF.

5.2 Si el OC solicitante elige un OA extranjero, signatario de MLA, en vez de uno local, el OA extranjero debe:

5.2.1 Informar al OA local, signatario de MLA, que llevará a cabo el trabajo y explicar las circunstancias, luego de ser autorizado por el OC solicitante.

5.2.2 Utilizar un OA local, signatario de MLA, como proveedor de personal para el equipo de evaluación siempre que sea posible.

5.2.3 Proponer una evaluación conjunta con el OA local, signatario de MLA IAF, si el OC solicitante está interesado en un compromiso de más largo plazo con el OA local, signatario de MLA IAF, y/o la acreditación local.

Nota: A pesar de no obtenerse la autorización del OC requerida en 5.2.1, esto no impide un acercamiento del OA extranjero, signatario del MLA, a signatarios locales del MLA, como fuente de personal para la evaluación, al momento de conformar el equipo de evaluación (ver sección 6.4.1 de Implementación).

5.3 Si el solicitante elige un OA extranjero, signatario de MLA, así como también un OA local, signatario de MLA, el OA extranjero debe:

5.3.1 Obtener permiso escrito del OC para compartir información obtenida a través de sus actividades de acreditación con el OA local.

5.3.2 Tener en cuenta los resultados de las evaluaciones del OA local al momento de la planificación de su programa de evaluación al OC.

Nota: en 5.3.1 es necesario tomar en cuenta el procedimiento de IAF para el Intercambio de Documentación entre los Organismos de Acreditación del MLA IAF.

En todos los casos anteriores, se debe tener como objetivo una potencial transferencia de la acreditación al correspondiente OA local, signatario del MLA IAF, en un plazo razonable, con el acuerdo del OC.



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE OC

Código N° :
ECA-MC-C04

Páginas:
4 de 7

Fecha emisión:
17.10.2007

Versión:
02

Nota: Si se solicita el traslado de la acreditación otorgada por otro OA signatario del MLA IAF al ECA y dicha acreditación está próxima a su vencimiento, el OC debe considerar también la solicitud de renovación de la acreditación ante ECA.

Un propósito de esta directriz de IAF es dar confianza al mercado local nacional en las actividades de un OA extranjero, signatario de MLA IAF. Para lograr esto, no solo existe la necesidad de un control técnico adecuado (con el apoyo de los evaluadores locales, que conocen el idioma, cultura, etc) sino también, y más importante, asegurar que las decisiones tomadas por un OA extranjero relativas a una oficina local de un OC brinden seguridad al hecho de que el último está operando como un OC local en ese mercado. Esto significa que cualquier problema identificado debe ser evaluado tanto desde una perspectiva local como de una global, para que se puedan tomar acciones eficaces contra todo comportamiento no conforme.

6 IMPLEMENTACIÓN

6.1 Control por parte de ECA de certificaciones acreditadas en países extranjeros

6.1.1. ECA mantiene un registro de los países en los cuales cada OC acreditado por ECA emite certificados bajo el alcance de la acreditación otorgada. Esto incluye:

- Países en los que los certificados acreditados son emitidos directamente desde la oficina principal u otra oficina del OC.
- Países en los que el OC opera desde oficinas locales, cualquiera que sea la relación legal de dichas oficinas con el OC madre.

6.1.2. El registro de estos países no tiene por finalidad otorgar un permiso previo a los OC para emitir certificados acreditados en estos países, sino para que el ECA pueda planear su programa de evaluación para cada uno de sus OC acreditados con conocimiento actualizado del alcance geográfico de las actividades del OC.

6.2 Ubicaciones críticas

6.2.1. ECA solicita a sus OC que declaren aquellas ubicaciones físicas, cualquiera que sea su composición (oficina, persona, etc.) o relación legal (contratista, franquicia, etc.) de dicha ubicación con el OC, donde son conducidas o controladas las actividades que determinan o demuestran la eficacia de la realización de la certificación acreditada por el OC, en particular:

- El proceso para la calificación inicial, entrenamiento y monitoreo continuo de auditores y registros de personal de evaluación.
- La revisión de la solicitud, la asignación de personal de evaluación y/o revisión de informe final.
- La decisión de la certificación basada en la revisión final del informe de evaluación.

6.3 Evaluación de ubicaciones críticas extranjeras



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE OC

Código N° :
ECA-MC-C04

Páginas:
5 de 7

Fecha emisión:
17.10.2007

Versión:
02

Nota: Esta y las subsecuentes secciones hacen referencia a la situación en que el OC tenga sedes críticas fuera de Costa Rica, en las cuales ECA debe:

- 6.3.1 ECA, en su programa de evaluaciones, cubre todas las ubicaciones críticas de sus OC solicitantes y acreditados, en cualquier lugar del mundo que se encuentren. Este programa puede utilizar los OA locales, signatarios de MLA IAF, pero (no es válido el muestreo de las ubicaciones críticas) en la evaluación inicial.
- 6.3.2 ECA solicita a los OC procedimientos documentados que demuestren que cualquier nueva ubicación crítica extranjera activa, que prestará un servicio acreditado, se establece de forma tal que cumpla con los requisitos de acreditación, antes de que el ECA autorice la emisión de certificados acreditados, tanto directamente desde la ubicación crítica extranjera o como resultado del trabajo de certificación realizado bajo el control de la ubicación crítica extranjera.
- 6.3.3 No siempre es necesaria una visita por parte de ECA, previa a la autorización mencionada en el punto anterior, pero **todas** las ubicaciones críticas son evaluadas en sede, ya sea directamente por el ECA o bajo acuerdos entre ECA y un OA signatario de MLA IAF para confirmar que puede ofrecer su servicio acreditado como resultado del trabajo de la ubicación crítica.
- 6.3.4 ECA además de realizar una evaluación directa de las ubicaciones críticas en países extranjeros, realiza una evaluación de la eficacia del control de gestión llevado a cabo por la oficina principal del OC, sobre las actividades de sus ubicaciones críticas extranjeras.
- 6.3.5 Las evaluaciones de seguimiento y renovación en la ubicación crítica se realizan con la misma frecuencia que en el caso de un OC con un único sitio. La frecuencia de las visitas de seguimiento puede ser reducida, sujeto a la ausencia de quejas justificables, teniendo en cuenta factores como:
 - Bajos niveles de trabajos llevados a cabo.
 - Confianza justificable, basada en el acceso a la información demostrando el trabajo realizado, en el control de la gestión sobre las operaciones de las ubicaciones críticas por la oficina madre del OC.
 - Acceso, asegurado por acuerdo formal, a los resultados de evaluación relativos a las actividades llevadas a cabo en la ubicación crítica por otros OA signatarios de MLA IAF.



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE OC

Código N° :
ECA-MC-C04

Páginas:
6 de 7

Fecha emisión:
17.10.2007

Versión:
02

- 6.4 Evaluación de OC por ECA, cuando el OC no está acreditado por un OA local miembro de IAF.
- 6.4.1 Cuando el OC extranjero o su ubicación crítica no esté acreditada, o solicitado la acreditación por un OA local miembro de IAF, el ECA realiza la evaluación correspondiente con su personal o del que disponga en caso de inopia, pudiendo además invitar personal de evaluación de algún OA local miembro de IAF a participar como miembro de su equipo (evaluador local) para la evaluación de actividades locales del OC.
- 6.4.2 La participación de dicho evaluador local como miembro del equipo evaluador de ECA está sujeto al derecho normal de rechazo de algún miembro del equipo por parte del OC, tal y como se establece en ECA-MC-P09 Procedimiento general de evaluación y acreditación.
- 6.4.3 Para que un evaluador local participe como miembro del equipo evaluador de ECA debe:
- Estar debidamente calificado dentro de esta categoría por el OA local.
 - Recibir, vía electrónica, la inducción correspondiente al ECA según ECA-MC-MA-P03 Inducción.
- 6.4.4 Durante la evaluación, al igual que al resto del equipo evaluador, se aplica el procedimiento ECA-MC-MA-P06 Evaluación del desempeño del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ECA y ampliación del área de competencia al evaluador local a fin de que ECA retroalimente al OA local.
- 6.4.5 Además de las responsabilidades normales de cualquier miembro de un equipo de evaluación, el ECA le puede asignar el evaluador local tareas especiales relativas a aspectos de evaluación que son influenciados por temas y condiciones locales, tales como la investigación de quejas y temas de conflictos de interés.
- 6.4.6 Cuando un evaluador local participe como un miembro del equipo, sus costos serán cubiertos por el OC a través del pago de la evaluación al ECA, a su vez el ECA es responsable por la recuperación de los costos en que tuviera que incurrir por lo mencionado en 6.4.3.
- 6.5 Evaluación de OC por ECA, cuando el OC está acreditado por un OA local miembro de IAF
- 6.5.1 Cuando la actividad del OC, realizada por una ubicación física local, esté acreditada por un OA local miembro de IAF o sujeta a la solicitud para dicha acreditación, el ECA cooperará con el OA miembro de IAF, tanto como sea posible, teniendo en cuenta su trabajo siempre que esto sea justificable, en tanto esto sea aceptado por el OC. Esto puede ser a través de una actividad conjunta de evaluación, o por otros medios.
- 6.6 Comunicación y Acuerdos entre signatarios de MLA IAF
- 6.6.1 Para la efectiva implantación de estos Criterios, la frecuente y buena comunicación entre los OA es crítica, por ejemplo en lo que respecta a manejo de quejas, notificación de sanciones y cambios en los alcances de acreditación. Los acuerdos definidos entre los OAs signatarios del MLA IAF también deben cumplir los requisitos de la cláusula 2.1.3 de la Guía ISO / IEC



CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA DE OC	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 7 de 7
	Fecha emisión: 17.10.2007	Versión: 02

61, por ejemplo a través de acuerdos de subcontratación y acuerdos para la actividad de evaluación conjunta.

7 ANEXOS

No aplica.